

Servicio de Alcaldía-Presidencia

En fecha 8 de marzo de 2022, la Junta de gobierno local ha aprobado el siguiente dictamen:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES (FUB-UManresa) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman

Antecedentes

1. La Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa) es una entidad con vocación de servicio público, cuyo objetivo principal es garantizar una oferta de estudios universitarios en las comarcas centrales de Cataluña de acuerdo con criterios de calidad, adecuación a las necesidades del mercado de trabajo y equilibrio territorial del sistema universitario catalán.

Asimismo, la FUB-UManresa tiene la misión de promover el crecimiento personal y profesional a través de un proyecto de formación universitaria sostenible, innovador y de calidad, en colaboración con otras instituciones y adecuado a las necesidades del entorno, según lo que establece su política de responsabilidad social corporativa, aprobada por el Comité Ejecutivo del Patronato, el 12 de abril de 2012.

2. La FUB-UManresa ha elaborado el proyecto ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman. Este proyecto consiste en el desarrollo de un programa de actividades que se desarrollará de manera continuada durante los meses de febrero a noviembre de 2022.

El proyecto tiene como objetivos promover la reflexión, el debate y la toma de compromisos en relación con la vertiente transformadora de la labor de maestros y profesorado, y en general, reflexionar sobre el sentido transformador de la actividad docente, promover el debate en el entorno de la función educadora dentro y fuera de la escuela y provocar la creación y la implementación de acciones transformadoras.

Con esta convocatoria de diálogos y grupos de intercambio y debate en torno a los nuevos retos educativos, centrados en la función de maestros y profesorado, se busca la reflexión y la elaboración de propuestas vinculadas a la educación como agente de transformación, a la vez que se impulsan y se implementan acciones educativas concretas de transformación en Manresa.

La propuesta se materializa en una programación de 12 diálogos educativos, impartidos por 2 ponentes especializados en cada sesión, y la creación de 7 grupos de trabajo de docentes, divididos en función de la temática a tratar, que se reunirán un mínimo de 40 horas.

3. En fecha 14 de febrero de 2022, la FUB-UManresa presentó una instancia ante el registro general del Ayuntamiento de Manresa solicitando la colaboración económica para llevar a cabo el citado proyecto.

4. El Ayuntamiento de Manresa está interesado en colaborar económicamente en el desarrollo de este proyecto, dado que éste se considera de interés público y responde a los objetivos del proyecto Manresa 2022 Transforma.

Con el fin de regular la participación en este proyecto se propone la firma de un convenio de colaboración que establezca las obligaciones y compromisos que asume cada una de las partes.

5. Analizado el articulado del texto se observa que a través de este convenio el Ayuntamiento de Manresa se compromete al otorgamiento, en concepto de subvención, de la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000 €), para ser destinada a las finalidades especificadas en el objeto del convenio, así como a velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

6. Consta en el expediente la memoria justificativa en relación con el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la FUB-UManresa para el otorgamiento de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto vigente, así como el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Alcaldía-Presidencia.

7. Según consta en el expediente, la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda municipal, de conformidad con las prescripciones del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado para la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo. El apartado k) incluye la competencia de los gobiernos locales en la regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades y el apartado m) la regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local determina que corresponde a los municipios, entre otros, la promoción de la cultural y los equipamientos culturales.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones del

procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos [...] de las Entidades Locales, o cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la convocatoria pública, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 y el artículo 10.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directa del Ayuntamiento de Manresa, donde se fijará además del beneficiario y cuantía de la subvención, objeto, plazo y forma de justificación.

El apartado 25 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 determina que el convenio será el instrumento habitual para encauzar las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos que superen los 4.000,00 €.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le son de aplicación las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, los convenios que suscriban las Administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de diferentes Administraciones Públicas.
- b) Convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma administración pública.
- c) Convenios firmados entre una administración pública u organismos o entidades de derecho público y un sujeto de derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado Internacional, ni Acuerdo internacional administrativo ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En el caso del convenio objeto de aprobación, estamos ante el tercer supuesto, es decir, un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

5. Requisitos del convenio. El convenio de colaboración cumple con las formalidades establecidas en el art. 308 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS), el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el apartado 26 artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público también determina, en su artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención debe cumplir lo que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la normativa autonómica de despliegue que, en su caso, sea de aplicación.

Los elementos exigidos en la normativa aplicable están presentes en el convenio de colaboración que es objeto de aprobación.

6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .

En el convenio que se propone constan, entre otras, las siguientes obligaciones del beneficiario:

- e) Aceptar y aplicar la subvención a las actuaciones programadas en el proyecto presentado.

- f) Justificar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión.
- g) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa, facilitando la información que en su caso le sea requerida.
- h) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, para que no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o la reintegrará, si ya la ha recibido.
- i) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Por otra parte, también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Principios éticos y reglas de conducta. La minuta del convenio objeto de aprobación incluye los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. Protección de datos de carácter personal. La minuta del convenio objeto de aprobación incluye las medidas en materia de protección de datos previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

9. Publicidad de las subvenciones. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €”. Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

10. Pago anticipado. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, permite el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Fundación solicitante puede ser beneficiaria del pago anticipado del 50% del importe subvencionado ya que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha sido solicitada la declaración de concurso voluntario, declarada insolvente, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada en procedimiento concursal.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar que por este servicio no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, ni se han acordado medidas cautelares para la retención de entregas de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

11. Órgano competente. El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

Sin embargo, la facultad resolutoria para la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno local por Resolución núm. 5474 de 27 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de julio de 2020.

Por los motivos expuestos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa) para el desarrollo del proyecto ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman, de conformidad con el siguiente texto:

“CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES (FUB-UManresa) POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman

Manresa

REUNIDOS,

Sr. Marc Aloy i Guardia, alcalde de Manresa, asistido por el secretario general del Ayuntamiento de Manresa, D. José Luis González Leal.

Sr. Valentí Martínez Espinosa, director general de la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Manresa, con NIF P-0811200-E y domicilio social en la Plaza Mayor, 1 de Manresa. Se encuentra facultado para el otorgamiento de este acto en virtud de su nombramiento por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de constitución celebrada el día 27 de junio de 2020.

Se encuentra asistido en este acto por el Secretario General, SR. José Luis González Leal que interviene en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa), entidad con NIF G59330795 y domicilio social en la Avenida Universitaria, 4-6 de Manresa. Se encuentra facultado para el otorgamiento de este acto en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el día 13 de diciembre de 2011 ante el Notario de Manresa SR. Pedro Carlos Moro García, número 2064 de protocolo.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa) es una entidad con vocación de servicio público, cuyo objetivo principal es garantizar una oferta de estudios universitarios en las comarcas centrales de Cataluña de acuerdo con criterios de calidad, adecuación a las necesidades del mercado de trabajo y el equilibrio territorial del sistema universitario catalán.

Que la FUB-UManresa tiene la misión de promover el crecimiento personal y profesional a través de un proyecto de formación universitaria sostenible, innovador y de calidad, en colaboración con otras instituciones y adecuado a las necesidades del entorno, según lo que establece su política de responsabilidad social corporativa, aprobada por el Comité Ejecutivo del Patronato, el 12 de abril de 2012.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación Universitaria tiene, entre otros, las siguientes finalidades:

- Desarrollar tareas de formación de postgraduados y de investigación científica y cultural en su sentido más amplio, mediante la organización de cursos, seminarios,

simposios y congresos y la provisión de fondos bibliográficos, documentales, audiovisuales y digitales.

- Impulsar la investigación y la transferencia de conocimiento en todos los ámbitos comprendidos en la acción universitaria y la educación superior, directamente o mediante la concertación con otras instituciones universitarias, organizaciones, empresas y personas externas.

La FUB-UManresa es titular de la Facultad de Ciencias Sociales de Manresa (UVic-UCC), donde se imparte el Grado de Educación Infantil; y del Centro de Innovación y Formación en Educación (CIFE) de la UVic-UCC en Manresa, que ofrece asesoramiento y formación a profesorado y otros profesionales de la educación.

Que la FUB-UManresa forma parte, junto con la UOC, la UPC y la Universidad Internacional de Catalunya UIC, del Campus Universitario de Manresa.

*Que la FUB-UManresa tiene previsto llevar a cabo durante el año 2022 el proyecto **ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman**. Este proyecto consiste en el desarrollo de un programa de actividades que se desarrollará de manera continuada durante los meses de febrero a noviembre de 2022.*

El proyecto tiene como objetivos promover la reflexión, el debate y la toma de compromisos en relación con la vertiente transformadora de la labor de maestros y profesorado, y en general, reflexionar sobre el sentido transformador de la actividad docente, promover el debate en el entorno de la función educadora dentro y fuera de la escuela y provocar la creación y la implementación de acciones transformadoras.

Con esta convocatoria de diálogos y grupos de intercambio y debate en torno a los nuevos retos educativos, centrados en la función de maestros y profesorado, se busca a la reflexión y elaboración de propuestas vinculadas a la educación como agente de transformación, a la vez que se impulsan e implementan acciones educativas concretas de transformación en Manresa.

El Ágora Educación 2022 consistirá en la realización de actuaciones durante todo el año, abordando diferentes enfoques y puntos de vista sobre la figura de los maestros y maestras para promover el impulso de acciones transformadoras a partir de preguntas clave. Las actuaciones incluyen un ciclo de diálogos educativos, varios grupos de trabajo con profesorado, acciones desde los centros escolares, la creación de un foro virtual de reflexión y debate y, finalmente, una jornada de presentación y la publicación de las conclusiones extraídas y las propuestas elaboradas.

Los diálogos educativos contarán con la participación de personas como Kaleb Rashad, Pepe Menéndez, Melina Furman, Marina Subirats, Salvador Cardús, Montserrat Pedreira, Eduard Vallory, Eva Bach, Òscar Andreu, Carme Junyent, Francesc Torralba, Marta Esteve, Jaume Cela y Fathia Benhammou.

Durante el año 2022 la ciudad de Manresa celebra 500 años de la estancia de Ignacio de Loyola en la ciudad y debido a la relevancia internacional de este hecho el Ayuntamiento ha desarrollado desde el año 2014 el proyecto Manresa 2022

Transforma, una apuesta para potenciar la transformación y la proyección de la ciudad a través de la intervención urbana, la promoción del Camino Ignaciano como producto turístico y la elaboración de un programa de actos ordinario y extraordinario.

El proyecto está fundamentado en 3 valores principales, transformación, cambio social y espiritualidad, destilados de la experiencia de Ignacio en la ciudad por parte de la comisión de valores de Manresa 2022. Del mismo modo el programa dispone de 7 ejes, entre los que se encuentra el eje de EDUCACIÓN.

*Es en este sentido, que el Ayuntamiento de Manresa está interesado en colaborar económicamente mediante una subvención nominativa a favor de la FUB-UManresa para el desarrollo del proyecto **ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman**, dado que éste es considerado de interés público y responde a los objetivos del proyecto Manresa 2022 Transforma. Por este motivo, el Ayuntamiento incorpora en el programa de sus actos y las acciones desarrolladas en este proyecto.*

Que, en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas partes acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración para el ejercicio 2022, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

*El objeto de este convenio es fijar las condiciones de otorgamiento de una subvención por parte del Ayuntamiento de Manresa a la FUB-UManresa para colaborar en el proyecto **ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (es) transforman**, dado el impacto que estas actividades generan para la promoción de la ciudad en el ámbito educativo, la contribución a dotar a la agenda ciudadana 2022 de actividades que promueven la vertiente transformadora, en este caso en el ámbito educativo, y, en definitiva, la concurrencia con los objetivos generales y específicos del eje educación del programa de Manresa 2022 Transforma.*

SEGUNDA. VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y finalizará una vez justificadas adecuadamente las actuaciones que se subvencionen, salvo que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

El período dentro del cual deben ejecutarse las acciones finaliza el 15 de diciembre de 2022.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la Fundación

- 1. Aceptar y aplicar la subvención a las actuaciones programadas en el proyecto presentado, y que son, en esencia, organizar y gestionar el programa de actividades de **ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman**.*

2. *Justificar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión.*
3. *Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa, facilitando la información que en su caso le sea requerida.*
4. *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad el soporte del Ayuntamiento de Manresa y Manresa 2022 Transforma” según el manual de imagen corporativa procurado por el Ayuntamiento.*
5. *En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la cesión, de forma compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.*
6. *Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, para que no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o la reintegrará, si ya la ha recibido.*
7. *Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.*

Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

1. *El Ayuntamiento de Manresa realiza una aportación a la FUB-UManresa, en concepto de subvención, por un importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).*

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación número 9126 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2022.

2. *El Ayuntamiento de Manresa colaborará en la difusión del programa de actividades ÁGORA DE EDUCACIÓN 2022: Maestros que (se) transforman.*

CUARTA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La FUB-UManresa acepta en este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe de setenta y cinco mil euros, y se obliga a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto del convenio.

QUINTA. PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se hará efectivo según los siguientes términos y condiciones:

1er pago:

por importe de 37.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 9126 48920 del Presupuesto municipal vigente, una vez firmado el convenio, en concepto de pago anticipado de la subvención, atendiendo a lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

2º pago:

Por importe de 37.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 9126 48920 del presupuesto municipal vigente, una vez justificado el gasto, por parte del beneficiario, de la realización de la actividad descrita en el proyecto y para la que se otorgó la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada y, como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2022.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- a. Memoria de la actividad, con indicación de las actuaciones realizadas.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, y contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas, minutas, nóminas, TC's y otros justificantes de los gastos e inversiones efectuadas por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable, así como el justificante de su pago.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de los distintos fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad en relación con las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2022.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del importe subvencionado.

Se considerarán gastos elegibles:

- Los gastos directos, que pueden ser de:
 - personal propio dedicado a la realización de la acción (Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo): sueldos y cuotas de la seguridad social.
 - personal contratado para la impartición de las acciones formativas, seminarios, cursos y talleres, y/o para la coordinación del proyecto.

- material didáctico o informativo a repartir por los asistentes.
- publicidad, promoción y difusión de las acciones formativas, seminarios, cursos y talleres.
- otros como consecuencia directa de la realización de la acción: dietas, desplazamientos, material fungible, alquiler o leasing de equipos o espacios, etc.

Los justificantes deben corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el ejercicio de la concesión de la subvención y razonadas en el mismo. En cuanto al abono efectivo del importe de las facturas, éste deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación especificado.

➤ Los gastos indirectos, que pueden ser:

- gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).
- otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

Atendiendo a la naturaleza del proyecto se considerarán como gastos indirectos, sin necesidad de justificación, hasta un máximo del 15% del coste total elegible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Gastos no subvencionables

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las llamadas "autofacturas" de la propia entidad preceptora de la ayuda.
- Las bebidas alcohólicas.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, de conformidad con el procedimiento y contenido previsto en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Se establece una comisión de seguimiento del convenio que estará formada:

Por parte del Ayuntamiento de Manresa:

- *SR. Joan Calmet, concejal de Turismo del Ayuntamiento de Manresa.*
- *SR. Albert Tulleuda, gerente de la Fundación Turismo y Ferias de Manresa.*
- *SR. Josep Simon Carreras, Jefe de Servicio de Alcaldía y Presidencia*

Por parte de la FUB-UManresa:

- *D^a. Silvia Mas, vicerrectora y decana de la Facultad de Ciencias Sociales*
- *D^a. Montserrat Pedreira, directora de los estudios de Educación Infantil*
- *SR. Antoni Llobet, adjunto a la dirección general y responsable del CIFE*

Esta comisión será la encargada de realizar el seguimiento de las actuaciones y evaluar los resultados y, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o el cumplimiento de las partes.

Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 d agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

NOVENA. REVISIÓN

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- *se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- *el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad, en caso de que se dé este supuesto, entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento.*
- *cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.*

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- *el transcurso del plazo de vigencia.*
- *el mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.*
- *la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los acuerdos o la actividad.*
- *por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.*
- *por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

- por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes. Las modificaciones se incluirán en una adenda que se añadirá como anexo al convenio.

DUODÉCIMA. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La beneficiaria de esta subvención debe adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que a continuación se detallan:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.*
- b) no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.*
- c) denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.*

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.*
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.*
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.*
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.*
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los*

supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el fichero de los registros del Ayuntamiento de Manresa. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Ayuntamiento de Manresa. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos del afectado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa, Plaza Mayor, 1, 08241 Manresa; tel. 93 878 23 00 o mediante los enlaces que encontrará en www.manresa.cat/rgpd

Las entidades solicitantes y receptoras de las ayudas deben cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará en la Comisión de Seguimiento, según la cláusula octava. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA. MARCO NORMATIVO

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley del Parlamento de Cataluña 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

- *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOP de 13 de enero de 2005)*
- *Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa 2022*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- *Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*
- *Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*
- *Cualquier otra que sea de aplicación*

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo mediante firma digital, considerándose la fecha de este convenio la de la última firma.”

Segundo. Otorgar a la Fundación Universitaria del Bages (FUB-UManresa) una subvención por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9126 48920.

Tercero. Acordar el pago de 37.500 € en concepto de pago anticipado del 50% del importe total de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, la Junta de gobierno local decidirá.

Manresa,

El Alcalde